



Resolución para hacer efectiva la aportación nominativa de la Generalitat de Catalunya para el funcionamiento de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión), correspondiente al año 2024, por el importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €)

Antecedentes de hecho

Dentro de la Secretaría de Acción Exterior del Gobierno y de la Unión Europea, corresponden a la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, entre otras, las funciones de impulsar y coordinar la participación del Gobierno en las asociaciones y redes transnacionales, de cooperación transfronteriza y euromediterráneas, dentro del ámbito de sus funciones, de acuerdo con el artículo 27.1 o) del Decreto 138/2023, de 25 de julio, de reestructuración del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea.

De acuerdo con el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, el Departamento de Acción Exterior y Unión Europea pasa a denominarse Departamento de Unión Europea y Acción Exterior.

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión), nacida el 29 de octubre de 2004, es un proyecto de cooperación política entre los gobiernos de Cataluña, las Islas Baleares y la región de Occitania. En el 2009, la Eurorregión se constituyó en agrupación europea de cooperación territorial, actualmente con sede en Perpiñán.

Su objetivo es crear en el noroeste del Mediterráneo un polo de desarrollo sostenible basado en la innovación y la integración social y económica del territorio, contribuyendo a la construcción de una Europa unida, solidaria y próxima a la ciudadanía. La Eurorregión trabaja para convertirse en un territorio de proyectos a escala europea, para defender con una misma voz proyectos esenciales para el desarrollo equilibrado y sostenible, y para mejorar la competitividad, situando a las personas en el corazón de la acción, y convirtiendo el territorio eurorregional en un polo de innovación y crecimiento mediante los vínculos tejidos entre los centros tecnológicos, científicos y culturales.

El Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, mediante la SAEGUE, participa en un 33,33%, en el órgano de gobierno, la Asamblea General, motivo por el cual es oportuno contribuir en los gastos de estructura y de funcionamiento de la AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo, junto con el hecho de qué:

- No han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat,
- Sus actividades responden al fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social y de promoción de una utilidad pública,
- Las características, las finalidades y los objetivos de la entidad cumplen los requisitos para tener que contribuir en los gastos de estructura y de funcionamiento,
- Su actividad será sostenible desde el punto de vista financiero.

La clave de reparto de las aportaciones económicas para el funcionamiento del AECT se estableció a partir del 2016 (después de la fusión de las Regiones francesas) en un 45% para Cataluña y Occitania y 10% para las Islas Baleares, siguiendo aproximadamente el peso demográfico de cada territorio.

Con respecto al presupuesto para el 2024, las aportaciones de los 3 miembros para el funcionamiento corriente del AECT totalizan 570.000 €. Las contribuciones de la Generalitat y de la Région Occitania son de 260 000 € cada una, mientras que la del Gobierno de las Islas Baleares es de 50.000 €. Así, la parte de aportación de la Generalitat de Catalunya representa el 45% del total.

La Asamblea General de la AECT Eurorregión Pirineos Mediterránea aprobó, en la sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024, el presupuesto para el ejercicio 2024 por un importe de 1.163.065,70 euros.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, prorrogada por el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024, contiene la aplicación presupuestaria EX0201 D/490000200/2310/0000 bajo la denominación "Participación en organismos internacionales y otras cuotas" con cargo a la cual se imputa la subvención a la AECT Eurorregión Pirineos Mediterránea.

La entidad ha solicitado la subvención para hacer frente a gastos corrientes, correspondiente a la aportación económica anual del Departamento Unión Europea y de Acción Exterior del ejercicio 2024, en calidad de miembro de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterránea (Eurorregión), por un importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €).

La Dirección General de Asuntos de la Unión Europea ha firmado la propuesta de otorgamiento con fecha 22 de octubre de 2024.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.a del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establecen que la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

2. La Instrucción 10/2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas de la Intervención General, establece el procedimiento para la tramitación de las entregas de fondos a entidades participadas de forma no mayoritaria.

La Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, establece la forma de justificación de las cantidades aportadas a las entidades participadas minoritariamente por la Generalitat o por una entidad de su sector público.

3. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, se tiene que incluir en el acto o el convenio correspondiente.

4. El anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, contiene los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

5. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023,

mientras no entren en vigor los del 2024, contienen la posición presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.

6. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 93.a del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Otorgar una subvención a la AECT Eurorregión Pirineos Mediterránea, por un importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), con cargo a la posición del presupuesto vigente EX0201 D/490000200/2310/0000, para hacer frente a gastos corrientes, correspondiendo a la aportación económica anual del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior del ejercicio 2024, en calidad de miembro de la AECT Euro-región Pirineos Mediterránea, y que se rige por las condiciones que constan en el anexo.

Anexo

1. El 100% del pago de la subvención, de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) se tramitará una vez esté otorgada, con cargo a la posición presupuestaria D/490000200/2310/0000 del presupuesto vigente, dado que ha presentado las cuentas anuales del año 2023, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas

2. La AECT Eurorregión Pirineos Mediterránea tendrá que presentar a la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, durante el primer semestre del 2025, las cuentas anuales auditadas, cuando sea preceptivo, la liquidación del presupuesto una vez aprobados por su órgano de gobierno y la memoria justificativa de las actividades realizadas en el ejercicio del otorgamiento de esta aportación.

La AECT Eurorregión Pirineos Mediterránea, a los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, tendrá que incorporar a la nota de la memoria de los estados contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y las dependidas realizadas y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad. En caso de subvenciones

destinadas al funcionamiento de la entidad, se tendrá que diferenciar entre la asignación a gastos corrientes y la asignación a gastos de capital.

En caso de que se constate un exceso de financiación y teniendo en cuenta el compromiso de participación en la entidad con participación minoritaria, el reintegro de este exceso se podrá realizar mediante una disminución de la aportación de la subvención, antes o una vez ya concedida la nueva subvención anual, por el importe correspondiente.

3. La AECT Eurorregión Pirineos Mediterránea tendrá que cumplir todas las obligaciones que establecen, para las personas beneficiarias de subvenciones, el TRLFPC y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. La AECT Eurorregión Pirineos Mediterránea se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación de la Generalitat de Catalunya, a las de control de la actividad económica financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes, y, en particular, a las derivadas de lo que dispone el artículo 97 del TRLFPC.

5. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la persona beneficiaria, así como el resto de las causas reguladas por el artículo 99 del TRLFPC, puede dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas.

6. La AECT Eurorregión Pirineos Mediterránea tendrá que dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de subvenciones de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También se tendrá que dar cumplimiento a las demás obligaciones de transparencia, y al resto de obligaciones que establecen la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, y la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los deberes y las obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el

sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo, delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición delante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,

El consejero de Unión Europea y Acción Exterior.
Jaume Duch Guillot